

Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00014015



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00014015.

ANTECEDENTES

A) El 28 de enero de 2015, fue recibida vía Sistema INFOMEX, la solicitud de información con número de folio 00014015, en los siguientes términos:

“¿Qué información se considera de utilidad, y cuál, con base en información estadística se considera que responde a las preguntas hechas por el público en general, lo anterior con base al artículo 7, fracción XVII de la Ley Federal de Transparencia?”

Asimismo, solicito se informe si existen estudios estadísticos para resolver qué información se publicará en términos del artículo 7, fracción XVII de la Ley Federal de Transparencia, por ser la que responde a las preguntas realizadas con mayor frecuencia por el público.” (sic)

B) El 24 de marzo del año en curso, mediante oficio UE-0018/2015, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento a los integrantes del Comité de Información, la respuesta recaída a la solicitud que nos ocupa, de la siguiente forma:

“Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida, no existe un documento que reúna los requisitos establecidos en la consulta de mérito.

Cabe señalar que la Administración Pública Federal comprende diversas formas de organización administrativa, las cuales varían no sólo en cuanto a su naturaleza jurídica sino en lo que se refiere al grado de autonomía, reglas de organización, estructuras y tratamiento presupuestario entre otros elementos.

En ese sentido, si bien es cierto, el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece como sujetos obligados de dicho ordenamiento al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00014015



Federal; al Poder Judicial de la Federación; a los órganos constitucionales autónomos; a los tribunales federales, así como a cualquier otro órgano federal, también es cierto, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del propio ordenamiento en comento, se faculta a todos aquellos que no pertenecen al Poder Ejecutivo Federal, a los cuales se denominan otros sujetos obligados, y entre los que se encuentran los tribunales administrativos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información. Lo anterior, de conformidad con los artículos mencionados, mismos que se reproducen a continuación para pronta referencia:

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

...

XIV. Sujetos obligados:

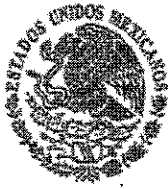
- a) El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;
- b) El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos;
- c) El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;
- d) Los órganos constitucionales autónomos,
- e) Los tribunales administrativos federales, y
- f) Cualquier otro órgano federal.

...

Artículo 61. *El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.*

...

En ese sentido, se debe indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXV del Reglamento del



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria
Solicitud número de folio



Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se desprende la obligación de generar estudios estadísticos a fin de determinar los datos a publicarse dentro de la fracción XVII del artículo en comento, lo cual se corrobora con el texto que se reproduce a continuación:

'Artículo 6.- Con excepción de la información reservada y confidencial, toda persona tendrá acceso a la información siguiente:

...

XXV. La que por Ley este obligada a proporcionar, y cualquier otra información relevante o de utilidad pública, considerando la requerida con mayor frecuencia por los usuarios de los servicios del Tribunal, en los términos de la legislación aplicable.

...

Por lo cual de las consideraciones antes indicadas se desprende que esta Unidad de Enlace no cuenta con la obligación de generar un documento que reúna los requisitos establecidos en la consulta de mérito." (sic)

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18, 19, fracción I, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

Segundo.- En la solicitud de acceso a la información, se requirió conocer la información que se considera de utilidad y cuál, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, así como se informe si existen estudios estadísticos para resolver la información que se publicará en términos del artículo 7, fracción XVII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria, 2015
Solicitud número de folio: 00014015



vez que es la que se responde a las preguntas realizadas con mayor frecuencia por el público.

Al respecto, la Unidad de Enlace indicó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no existe documento que reúna las características establecidas por el requirente, además de no contar con la obligación para generar estudios estadísticos a fin de determinar los datos a publicarse dentro de la fracción XXV del artículo 6º del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley.

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de inexistencia realizada por la Unidad de Enlace, respecto de la información requerida por el solicitante.

Tercero.- Al respecto, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:

***Artículo 29.** En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.*

La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.

La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento.”



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00014015



Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del artículo citado en caso de no contar con la información deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.

De lo anterior, se desprende que la Unidad de Enlace realizó un búsqueda exhaustiva de la información solicitada, sin haber localizado la misma, la cual atiende a lo referente en el artículo 7, fracción XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 6, fracción XXV, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento a dicha Ley, los cuales se transcriben a continuación para su pronta consulta:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

“Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:

...

XVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responde a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.”

Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

“Artículo 6.- Con excepción de la información reservada y confidencial, toda persona tendrá acceso a la información siguiente:



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00014015



...

XXV. La que por Ley esté obligada a proporcionar, y cualquier otra información relevante o de utilidad pública, considerando la requerida con mayor frecuencia por los usuarios de los servicios del Tribunal, en los términos de la legislación aplicable.

...

De las anteriores transcripciones se desprende que con excepción de la información reservada y confidencial, toda persona tendrá acceso a cualquier información de utilidad o que se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas realizadas frecuentemente por los solicitantes.

En efecto, si bien es cierto existe una obligación de dar a conocer determinada información al público en general con base en los artículos y fracciones anteriormente citadas, no menos cierto es, que no se precisa obligación para generar un documento específico que analice con base a información estadística qué información es de utilidad pública o relevante, o que responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Aunado a lo anterior, y a manera de refuerzo cabe señalar que la Administración Pública Federal comprende diversas formas de organización administrativa, las cuales varían no sólo en cuanto a su naturaleza jurídica sino en lo que se refiere al grado de autonomía, reglas de organización, estructuras y tratamiento presupuestario entre otros elementos.

En ese sentido, si bien es cierto, el artículo 3, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece como sujetos obligados de dicho ordenamiento al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo Federal; al Poder Judicial de la Federación; a los órganos constitucionales autónomos; a los tribunales federales, así como a cualquier otro órgano federal, también es cierto, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, del propio ordenamiento en comento, se faculta a todos aquellos que no pertenecen al Poder Ejecutivo Federal, a los cuales se denominan otros sujetos obligados, y entre los que se encuentran los tribunales administrativos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan mediante reglamentos



o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información. Lo anterior, de conformidad con los artículos mencionados, mismos que se reproducen a continuación para pronta referencia:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XIV. Sujetos obligados:

- a) El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;
- b) El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos;
- c) El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;
- d) Los órganos constitucionales autónomos,
- e) Los tribunales administrativos federales, y
- f) Cualquier otro órgano federal.

...

Artículo 61. El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.

...”

En ese sentido, se debe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXV del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria
Solicitud número de folio



desprende la obligación de generar estudios estadísticos a fin de determinar los datos a publicarse dentro de la fracción XVII del artículo en comento.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de la información requerida vinculada con el artículo 7, fracción XVII de la Ley indicada, en relación con el diverso 6, fracción XXV, del citado Reglamento, toda vez que la Unidad de Enlace realizó un búsqueda exhaustiva de la información, sin localizar documento alguno que reúna las características establecidas por el solicitante, además que no se establece obligación alguna de generar estudios estadísticos a fin de determinar los datos a publicarse dentro de la fracción XVII del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, último párrafo del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; **LIC. CARLOS AMADOR VELASCO OLIVA**, Secretario Operativo de Administración, firmando en suplencia la **LIC. ROSA MARÍA MENDOZA HERNÁNDEZ**, Directora de Área de la Dirección General de Recursos Humanos; el Contralor Interno del Tribunal, firmando en suplencia el **C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MORALES**, Director de Registro Patrimonial; precisándose que la actuación de las respectivas suplencias es de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

**Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00014015**

Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la LIC. **CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA**, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz
Integrante de la Junta de Gobierno y
Administración
Presidente del Comité de Información.

Lic. Rosa María Méndez Hernández
Directora de Área de la Dirección
General de Recursos Humanos.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



C.P. Miguel Ángel Flores Morales
Director Registro Patrimonial.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lic. Cecilia Georgina Arenas Cabrera
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaría Técnica del Comité de
Información.